



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2024-MDP

Pichanaqui, 10 de Julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI – CHANCHAMAYO - JUNIN.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 6 del artículo 93° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son facultades especiales de las municipalidades dentro de su jurisdicción: disponer la pintura periódica de las fachadas, y el uso o no uso de determinados colores;

Que, el próximo 28 de julio del presente año se conmemoran 203 años de la Proclamación de la Independencia del Perú; siendo pertinente evocar la historia patria y compartir con la población un encuentro cívico que eleve el espíritu para reafirmar el compromiso de desarrollo y progreso de nuestro País y nuestro distrito en particular; como es el embanderamiento de las viviendas de los distintos locales, tanto públicos como privados de nuestra jurisdicción;

Que, es política de la actual Administración Edil, realzar este magno acontecimiento, incentivando la participación cívica del vecindario y afirmando el respeto a los símbolos de la patria con actos de profundo patriotismo y ejemplar actitud de buena vecindad, afirmando los sentimientos de peruanidad;

Estando a los fundamentos expuestos y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;

SE DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER a partir de la fecha, el **EMBANDERAMIENTO GENERAL** de las viviendas, instituciones públicas, privadas y establecimientos comerciales en la jurisdicción del Distrito de PICHANAQUI y sus **CENTROS POBLADOS**, hasta el 31 de Julio del 2024, como acto cívico por conmemorarse el 203° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú;

ARTICULO 2°.- DISPONER la limpieza y pintado de las fachadas de los predios señalados en el artículo precedente, en toda la jurisdicción del Distrito de Pichanaqui; así como, las banderas a izar deberán estar en buen estado de conservación, en respeto del símbolo patrio;

ARTICULO 3°.- EXHORTAR a los vecinos del distrito a fin de que realicen la limpieza y pintado de las fachadas de los predios para su mejor presentación y ornato general de la ciudad.

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

ARTICULO 4°.- El incumplimiento de la presente disposición municipal, se sancionará con las multas establecidas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones CUIS;

ARTICULO 5°.- ENCÁRGUESE a la Unidad de Imagen Institucional y Comunicaciones realizar la difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía para el cumplimiento obligatorio;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

¡Oportunidad para todos!

Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui
mesadepartes@municipichanaqui.gob.pe
www.gob.pe/munipichanaqui